

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 44

Referencia:

Año: 1966

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-12-1966

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR TRES MILLONES DE BALBOAS (B/3,000.000.00). EN "BONOS PARA CONSTRUCCIONES NACIONALES 1967."

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15775

Publicada el: 03-01-1967

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Órgano Ejecutivo, Bonos del tesoro, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.562

Rollo: 33

Posición: 6

Instituto necesite para estos fines, las cuales áreas serán traspasadas, a título gratuito, por el Municipio de Taboga al Instituto Panameño de Turismo.

Artículo Segundo: De conformidad con el ordinal 1º del Artículo 209 de la Constitución Nacional, el Municipio de Taboga no podrá traspasar a ningún título a personas particulares la propiedad de toda o parte de las playas de la finca nacional que se cederá en permuta de acuerdo con la presente Ley.

Artículo Tercero: La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 27 de diciembre de 1966.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

AUTORIZASE AL INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO PARA TRASPASAR A TITULO GRATUITO UNOS LOTES DE TERRENOS DE SU PROPIEDAD AL COLEGIO SAN JOSE LA SALLE

LEY NUMERO 43

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1966)

por la cual se autoriza al Instituto de Fomento Económico para traspasar a título gratuito unos lotes de terrenos de su propiedad al Colegio San José-La Salle.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Colegio San José-La Salle de la ciudad de Colón ha venido desarrollando una labor educativa muy plausible en beneficio de la juventud de esa provincia, dirigida por los Hermanos Cristianos desde hace sesenta y tres (63) años;

Que en la actualidad ese plantel educativo tiene una matrícula de 709 alumnos y todos los años gradúa número plural de estudiantes que le prestan un beneficio positivo a la Banca, el Comercio, la Industria y al Estado;

Que el mencionado colegio está construido en lotes de propiedad del Instituto de Fomento Económico los cuales tiene arrendado el mencionado colegio mediante contrato,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Instituto de Fomento Económico para que ceda a título gratuito al co-

legio San José-La Salle, los lotes Nº 5, 27, 28, 29, 30, 31-1, 2, 3, 4, ubicados en las manzanas 95 y 94 de la ciudad de Colón, donde en la actualidad esta funcionando dicho plantel educativo, de una extensión superficial de 5.604.04 metros cuadrados.

Artículo 2º Los lotes a que se refiere el artículo anterior no podrá ser destinados a usos distintos del ya especificado ni usufructuados por personas distintas de las que regentan el Colegio San José-La Salle, y cualquiera contravención que se produzca en este sentido ya sea porque dichos terrenos fueren vendidos o enajenados o donados o destinados a otro fin hará que estos revertan automáticamente al Patrimonio del Instituto de Fomento Económico.

Artículo 3º El colegio San José-La Salle concederá anualmente un total de treinta (30) becas a estudiantes panameños de los niveles primario y secundario. De estas becas por lo menos diez (10) serán otorgadas a estudiantes de la Comarca de San Blas.

Parágrafo: Las treinta (30) becas adicionales que se crean en esta Ley, no afectará el número de las que actualmente están concedidas.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de diciembre de 1966.

Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR TRES MILLONES DE BALBOAS (3.000.000.00) EN "BONOS PARA CONSTRUCCIONES NACIONALES 1967"

LEY NUMERO 44

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1966)

por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para emitir tres millones de balboas (B/3.000.000.00) en "Bonos para Construcciones Nacionales 1967"

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de bonos que se denominarán "Bonos para Construcciones Nacio-

nales 1967", hasta el monto de tres millones de balboas (B/3,000,000.00) para cubrir de manera exclusiva con su producto o con los mismos bonos, la construcción de obras en todas las provincias de la República y la Comarca de San Blas que están detalladas en el Plan de Obras Públicas de 1967.

Artículo 2º La emisión de bonos a que se refiere el Artículo 1º, devengarán un interés no mayor del seis por ciento (6%) anual y serán redimidos en un término hasta de veinte (20) años.

El Organó Ejecutivo podrá en cualquier momento redimir la totalidad de los Bonos en circulación. El pago de los intereses devengados por estos Bonos será efectuado trimestralmente.

Artículo 3º Incluyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año fiscal de 1967 la partida necesaria para cubrir el servicio que ocasionen estos "Bonos para Construcciones Nacionales 1967".

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de diciembre de 1966.
Comuníquese y publíquese,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 556
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1966)

por la cual se nombra al Representante de la República de Panamá a la Primera Reunión de la Organización de la Federación Mundial de la Salud y la 94ª. Reunión anual de la Asociación de Salud Pública Americana, que tendrá lugar en San Francisco, California, del 28 de octubre al 5 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Primera Reunión de la Organización Anual de la Asociación de la Salud Pública Americana en San Francisco, California del 28 de octubre al 5 de noviembre de 1966;

Que su Excelencia el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública mediante nota Nº 5551-DM de fecha 24 de octubre de 1966, recomienda se designe al Dr. Alberto E. Calvo S., Representante de Panamá en el citado evento;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Representantes o delegados a Reuniones, Conferencias, etc. en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Unico: Se nombra al Dr. Alberto E. Calvo S., Director General del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Representante de la República de Panamá a la Primera Reunión de la Organización de la Federación Mundial de la Salud y a la 94ª. Reunión Anual de la Asociación de Salud Pública Americana, que tendrá lugar en San Francisco, California del 28 de octubre al 5 de noviembre de 1966, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que sólo se reconocerá al Dr. Calvo el pasaje de ida y vuelta, cuyo importe se pagará con partidas del Presupuesto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

NOMBRE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 557
(DE 27 DE OCTUBRE DE 1966)

por medio del cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Primera Conferencia Regional de Hospitales, que tendrá lugar en Bogotá, Colombia, del 30 de octubre al 4 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la Primera Conferencia Regional de Hospitales, auspiciada por el Ministerio de Salud Pública de Colombia y la Federación Regional de Hospitales, la cual tendrá lugar en Bogotá, Colombia, del 30 de octubre al 4 de noviembre de 1966;

Que su Excelencia el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante nota Nº 5604 de fecha 8 de octubre de 1966, recomienda se designe una Delegación integrada por los señores Doctor Ramón E. Arango Carbone, Licenciado Daniel Lasso, Doctor Abdiel Velarde y Licenciado Ernesto López Cigarruista, funcionarios de ese Ministerio, para que asistan al citado evento;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la desig-